



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 813 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

23 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 035-2015-PRA, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 1055-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 14 de abril del 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N°46-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO LOS INCAS, para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DERIVACION SANTUARIO CHAQUELLA EN LAS COMUNIDADES DE HUACROYUTA MARQUIRI, ANTACAMA Y HUARCAPATA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUZCO", por la suma de S/.14' 443,476.33 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con 33/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 432-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR del 02 de noviembre del 2015, la Entidad encarga al CONSORCIO LOS INCAS, la elaboración del Expediente Técnico, otorgándole un plazo de 15 días calendarios, el cual iniciará a la recepción de la misma;

Que, con Carta N° 175-2015-C.I.J&J/SAC, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Supervisor de la Obra CONSTRUCTORA – INMOBILIARIA J&J SAC, entrega el informe del Adicional con Deducivo Vinculante N° 02, del proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DERIVACION SANTUARIO CHAQUELLA EN LAS COMUNIDADES DE HUACROYUTA MARQUIRI, ANTACAMA Y HUARCAPATA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUZCO";

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2015-PRA, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda aprobar el expediente técnico adicional por mayores metrados, partidas nuevas y deducivo vinculante N° 02, para que la Entidad los



apruebe mediante un acto resolutivo, toda vez que resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento al contrato y para que la obra alcance los objetivos y metas planteados en el expediente técnico original del proyecto en mención. Así mismo, señala que el adicional con deductivo vinculante N° 02, se sustenta en la incompatibilidad existente entre la realidad y el expediente técnico original de la obra del proyecto, las cuales van desde errores en el diseño estructural al omitir el acero de refuerzo en las losas de los pisos y taludes; omisión de las juntas de impermeabilización (wáter stop), todos ellos, indispensables para el cumplimiento de las metas previstas en el contrato original; Asimismo esto ha ocasionado que los cálculos hidráulicos procesados en el expediente técnico original no se adecuan a la realidad, y por ende no puede cumplir con el alcance del proyecto ya que con este diseño es imposible llenar los reservorios en el tiempo previsto, debido a esto con el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, se han elaborado los nuevos cálculos hidráulicos con el replanteo efectuado en campo y en gabinete, y se han definido un buen diseño en base a la Ingeniería Hidráulica, determinando el caudal necesario para poder abastecer a los reservorios en el tiempo determinado, por lo que recomienda aprobar el adicional que asciende al monto total ascendente a S/. 586,044.21 (Quinientos ochenta y seis mil cuarenta y cuatro con 21/100 soles), incluido IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 que asciende a S/. 21,792.98 (Veinte un mil setecientos noventa y dos con 98/100 soles), incluido IGV, siendo la diferencia entre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 representa el monto de S/. 564,251.23 (Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno con 23/100 soles), cuya porcentaje de incidencia respecto al monto total contratado es de 3.91%, al Contrato N° 46-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DERIVACION SANTUARIO CHAQUELLA EN LAS COMUNIDADES DE HUACROYUTA MARQUIRI, ANTACAMA Y HUARCAPATA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUZCO";



Que, mediante Informe Legal N° 1055-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional que asciende al monto total ascendente a S/. 586,044.21 (Quinientos ochenta y seis mil cuarenta y cuatro con 21/100 soles), incluido IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 que asciende a S/. 21,792.98 (Veinte un mil setecientos noventa y dos con 98/100 soles), incluido IGV, siendo la diferencia entre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 representa el monto de S/. 564,251.23 (Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno con 23/100 soles), cuya porcentaje de incidencia respecto al monto total contratado es de 3.91%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República y cuenta con previsión presupuestal correspondiente al contrato N° 46-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DERIVACION SANTUARIO CHAQUELLA EN LAS COMUNIDADES DE HUACROYUTA MARQUIRI, ANTACAMA Y HUARCAPATA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUZCO".

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, solicitado por el CONSORCIO LOS INCAS;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 2 por la suma de ascendente a S/.586,044.21 (Quinientos ochenta y seis mil cuarenta y cuatro con 21/100 soles), incluido IGV, la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DERIVACION SANTUARIO CHAQUELLA EN LAS COMUNIDADES DE HUACROYUTA MARQUIRI, ANTACAMA Y HUARCAPATA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUZCO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 que asciende a S/.21,792.98 (Veinte un mil setecientos noventa y dos con 98/100 soles), incluido IGV, la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DERIVACION SANTUARIO CHAQUELLA EN LAS COMUNIDADES DE HUACROYUTA MARQUIRI, ANTACAMA Y HUARCAPATA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUZCO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia entre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 representa el monto de S/.564,251.23 (Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno con 23/100 soles), cuya porcentaje de incidencia respecto al monto total contratado es de 3.91%, al Contrato N° 46-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DERIVACION SANTUARIO CHAQUELLA EN LAS COMUNIDADES DE HUACROYUTA MARQUIRI, ANTACAMA Y HUARCAPATA, DISTRITO DE PALLPATA – ESPINAR – CUZCO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRIARIO RURAL AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO